

RIO GALLEGOS, 07 ABR 2016

VISTO:

El Expediente N° 71.628/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 la alumna Beatriz Liliana AGUIRRE solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Nordeste;

QUE a fs. 61 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 63 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Enfermería Comunitaria recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 64 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Enfermería de Alto Riesgo recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 65 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Didáctica y Enseñanza en Enfermería recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 66 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Gestión y Administración recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 67 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Epidemiología y Estadística recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 70 y 71 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de esta Unidad Académica;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE la instrumentación de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, se encuentra en análisis, razón por la cual aún no está definida la forma en que se cumplimentará con lo reglamentado en los Artículos Nros. 136°, 137°, 141° y 142°;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Beatriz Liliana AGUIRRE (D.N.I. N° 21.978.530) en la asignatura Enfermería Comunitaria de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Enfermería en Salud Comunitaria II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Nordeste.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Beatriz Liliana AGUIRRE (D.N.I. N° 21.978.530) en la asignatura Enfermería de Alto Riesgo de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Enfermería en el Paciente Crítico de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Nordeste.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Beatriz Liliana AGUIRRE (D.N.I. N° 21.978.530) en la asignatura Didáctica y Enseñanza en Enfermería de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Educación en Enfermería de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Nordeste.-

ARTICULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Beatriz Liliana AGUIRRE (D.N.I. N° 21.978.530) en la asignatura Gestión y Administración de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Administración de Servicios de

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Enfermería de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Nordeste.-

ARTÍCULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Beatriz Liliana AGUIRRE (D.N.I. N° 21.978.530) en la asignatura Epidemiología y Estadística de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Bioestadística de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Nordeste.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 67 según lo estipula el responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 8°.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Beatriz Liliana AGUIRRE del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION

ajp

N°

192